



BETTINGER  
A S E S O R E S

# DEDUCCIONES PERSONALES

# 2025

 [bettinger.com.mx](https://bettinger.com.mx)





Que obtengan ingresos por los que estén obligados al pago del impuesto establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)

Así como ciertas personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste, deberán presentar su declaración anual del **ejercicio fiscal 2025 durante el mes de abril de 2026.**

Para la presentación de esta declaración, la LISR establece que las personas físicas residentes en el país están en posibilidad de considerar deducibles **ciertas erogaciones que no se encuentran relacionadas con su actividad preponderante o comercial**, las cuales se conocen como deducciones personales.





Estas deducciones personales permiten que dichas personas físicas puedan disminuir las siguientes erogaciones:



Los pagos de honorarios médicos, dentales, servicios de nutrición y psicología, así como los gastos hospitalarios.



Los donativos no remunerativos que se efectúen en favor de instituciones autorizadas para recibir donativos.



Los pagos de honorarios de enfermería, por análisis, estudios clínicos, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente cuando se cuente con el certificado que acredite la incapacidad correspondiente, sin limitar el importe pagado.



La limitante de los donativos efectuados a la Federación, será del 4% de los ingresos señalados.



Gastos por concepto de compra de lentes ópticos graduados hasta por un monto de \$2,500.00.



Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación.



Gastos funerarios hasta en un importe de \$41,273.52 pesos, los cuales serán deducibles hasta el ejercicio en que se utilicen los servicios funerarios.



Aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en su subcuenta, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias que cumplan con los requisitos de permanencia, en hasta un importe del 10% de los ingresos acumulables del contribuyente.





Las primas por seguros de gastos médicos.



Los pagos de colegiaturas efectuados hasta el importe que a continuación se señala:



Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria.



Los pagos efectuados por concepto de los impuestos locales sobre ingresos por salarios, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%, tal como lo son los impuestos cedulares.

Nivel educativo

Limitante

Preescolar

\$14,200

Primaria

\$12,900

Secundaria

\$19,900

Profesional Técnico

\$17,100

Bachillerato o su equivalente

\$24,500

Debemos considerar que para que proceda la deducción de los conceptos antes señalados se deberá contar con el comprobante fiscal que ampare la contraprestación pagada por el contribuyente. De igual manera, los pagos deberán efectuarse a través de cheque nominativo, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de débito, crédito o de servicios



**¡Contáctanos!**

consulta@bettinger.com.mx

 [bettinger.com.mx](http://bettinger.com.mx)

